



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 25 de Junio del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000129-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000827-2021/GAD/SGLG/RENIEC (08JUN2021) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001186-2021/GAD/RENIEC (21JUN2021) de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000469-2021/GAJ/RENIEC (23JUN2021) y el Informe N° 000114-2021/GAJ/RENIEC (23JUN2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Gerencial N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021) se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Ejercicio Presupuestal del año 2021, modificada mediante Resolución Gerencial N° 000164-2021/GAD/RENIEC (03JUN2021) que incluye el procedimiento de selección Contratación Directa de "Adquisición de Alcohol Etílico Etanol (70%)";

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020), se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores. Asimismo, mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA (04JUN2020), N° 027-2020-SA (28AGO2020), N° 031-2020-SA (27NOV2020) y N° 009-2021-SA (18FEB2021) se efectúan las sucesivas prórrogas de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, encontrándose vigente a la fecha;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y 174-2020-PCM, encontrándose vigente hasta el 30NOV2020;

Que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (30NOV2020), declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01DIC2020 por el plazo de treinta y un (31) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y deroga, entre otros, el Decreto Supremo 044-2020-PCM (15MAR2020), sus modificatorias y prórrogas. Asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM (21DIC2020), N° 008-2021-PCM (27ENE2021), N° 036-2021-PCM (27FEB2021), N° 058-2021-PCM (27MAR2021), N° 076-2021-PCM (17ABR2021) y N° 105-2021-PCM (27MAY2021) se efectúan las sucesivas prórrogas de la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, encontrándose vigente a la fecha;



Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en concordancia con el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria;



Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, agregándose en el numeral 8.2 del referido artículo 8°, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;



Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes indicado, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección y deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y, ser aprobadas por el funcionario competente, de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad. Asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102° del citado Reglamento, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N°632-2021/GOR/RENIEC (19MAY2021) la Gerencia de Operaciones Registrales remite las especificaciones técnicas actualizadas para la "Adquisición de Alcohol Etílico Etanol (70%)" por funcionamiento y por ORAS;

Que a través del Informe N° 000827-2021/GAD/SGLG/RENIEC (08JUN2021), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta, que el área de programación y actos preparatorios de la citada Sub Gerencia, atendiendo a las Especificaciones Técnicas actualizadas remitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales y producto de la indagación de mercado, señala que determinó el valor estimado en S/. 86,484.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; precisando además que dicha contratación se encuentra configurada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, se indica que cumple, además, con lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a que reúne la información para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación, la modalidad de ejecución contractual y la documentación necesaria, conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;





asimismo, cabe agregar que el expediente de contratación fue aprobado con el Memorando N° 001186-2021/GAD/RENIEC (21JUN2021) la Gerencia de Administración;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000021-2021/GPP/RENIEC (14MAY2021) la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0667-2021, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del Pliego Institucional 033: RENIEC, para la "Adquisición de Alcohol Etilico Etanol (70%)";

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional, se advierte la necesidad de adquirir los bienes o servicios necesarios, para prevenir los efectos del evento próximo a producirse; situación que se encuentra inmersa en la normativa de contrataciones del Estado configurándose como una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria;

Que conforme lo dispone el artículo 6° y literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por la Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021); la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del RENIEC, a cargo del (de la) Jefe (a) Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de una emergencia sanitaria, para la "Adquisición de Alcohol Etilico Etanol (70%)", hasta por la suma total de S/ 86,484.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 033: RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/mva)